

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181

BARCELONA NÚMERO 13

EDICTO

En los autos número 811 de 2014 seguidos en este Juzgado, a instancias de doña Rosario Barrachina Asensio, contra “Wow Cafape Bordera, Sociedad Limitada”, “Global Events ID Corporation, Sociedad Limitada”, “Cool Lines, Sociedad Limitada”, “Dawakun Comunicación, Sociedad Limitada”, “Sugestion Aufioviual, Sociedad Limitada”, “Globalidad Dreams ITD, Sociedad Limitada”, “Global Virtual Reality, Sociedad Limitada”, “Global Events Worldwide, Sociedad Limitada”, “Upgrade Incentives, Sociedad Limitada”, “Wakebox & Water Events España, Sociedad Limitada”, “Jazz Films, Sociedad Limitada”, “Aroud the World in a Day”, “Global ID Corporation, Sociedad Anónima”, “Global Events Spain, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, doña Ana María Grandia Ruiz, don Fermín Jesús Pérez Pascual, doña Carmen Díaz de la Magdalena y doña Itziar Ventura Vidal, en materia social, se han dictado sentencia en fecha 23 de noviembre de 2015 y auto de aclaración de la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2015.

Contra dicha sentencia puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en esta ciudad, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, quinta planta, edificio “S”.

Y a fin de que sirva de notificación a “Upgrade Incentives, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 8 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Javier Serracarabasa Miñana.

(03/5.986/16)

